



**CONVENIO ENTRE EL PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y LA ASOCIACION CULTURAL  
DE ALCOHOLICOS DE ALCOBENDAS (A.C.A.A.)**

En Alcobendas, a 11 de noviembre de 2020

**REUNIDOS**

**D<sup>a</sup>. Ofelia Culebradas Bachiller**, Presidenta del Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas, organismo autónomo que tiene atribuida la gestión directa de los servicios de carácter social, nombramiento efectuado por Decreto de Alcaldía n<sup>o</sup>7584, de 24 de junio de 2019, facultada por sus Estatutos Sociales y por acuerdo de Consejo Rector del Patronato adoptado en su sesión de fecha 5 de octubre de 2020.

Y de otra **D. José Luis de la Fuente Ruiz**, con D.N.I. n<sup>o</sup> 51917886L y en calidad de Presidente y representante legal de la Asociación Cultural de Alcohólicos de Alcobendas (en lo sucesivo ACAA) con NIF G-80088107, y n<sup>o</sup> de Registro Municipal de Asociaciones 200/11368/9-S, representación que ostenta según consta en Acta de la Asamblea General celebrada el día 22 de febrero de 2018 y facultado por sus Estatutos Sociales

**INTERVIENEN**

Cada uno en la representación que ostentan y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio y a tal fin,

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO:** Que es competencia municipal la protección de la salubridad pública, la promoción de la cultura y del deporte, la realización de actividades de ocupación de tiempo libre, según lo establecido en el artículo 25. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

De igual forma, el artículo 137 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Madrid, incluye, entre las responsabilidades de las entidades locales, el desarrollo de programas de promoción de la salud, educación sanitaria y protección de grupos sociales con riesgos específicos.



Asimismo lo son también el estudio y detección de necesidades sociales en su ámbito territorial; la identificación y captación de poblaciones en riesgo para el desarrollo de campañas y acciones de carácter preventivo; la realización de programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua y heteroayuda en virtud de lo preceptuado en los artículos 36 y 41 de la ley 11/2003 de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, el artículo 72 de la citada Ley 7/1985 de 2 de abril, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

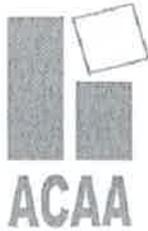
Es un deber de Administraciones y Poderes Públicos la organización de medidas preventivas, prestaciones y servicios encaminados a tutelar la salud pública (artículo 43.2 de la Constitución).

SEGUNDO: En consonancia a lo anterior, el Ayuntamiento de Alcobendas, a través del Patronato de Bienestar Social, cuenta con una consolidada política integral de prevención del alcoholismo en el municipio, articulada a través del Servicio de Salud.

El Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas es el organismo autónomo local, de gestión directa de los servicios de carácter social del municipio, al cual está adscrito el Servicio Salud.

TERCERO: Por su parte, la Asociación Cultural de Alcohólicos de Alcobendas (A.C.A.A.), tiene entre sus fines promover la prevención del alcoholismo, lograr la normalización, rehabilitación y reinserción del enfermo alcohólico y fomentar un estilo de vida saludable, y a tales efectos ha elaborado un Programa de Actuación para el año 2020 con actividades informativo-preventivas, actividades de apoyo a tratamientos asistenciales y actividades culturales, deportivas y de ocio, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los enfermos y sus familias.

CUARTO: Las partes firmantes declaran que las facultades y poderes con los que actúan se encuentran vigentes y que no les han sido limitados, suspendidos o revocados, y que, en su virtud, tienen plena capacidad para obligarse en los términos de este convenio; capacidad que mutuamente se reconocen, y coincidiendo en los objetivos aquí expuestos, acuerdan desarrollar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,



## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO**

Tiene por objeto regular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión de una subvención directa y excepcional a la Asociación Cultural de Alcohólicos (ACAA), destinada a financiar gastos de funcionamiento, mantenimiento y realización de actividades de la asociación durante el año 2020, en el ámbito de la aplicación de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas y sus Patronatos Municipales, aprobada por el Pleno Municipal, el 20 de diciembre de 2005, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 26 de junio de 2012, publicada en el BOCM de 9 de octubre de 2012; así como el establecimiento de las bases de actuación entre el Patronato de Bienestar Social, y la asociación ACAA, para la realización de actividades dirigidas a la prevención del alcoholismo y lucha contra la enfermedad alcohólica en el municipio de Alcobendas.

La asociación ACAA aborda, a través de sus actividades, el alcoholismo y la adicción a otras sustancias con un programa de actuaciones en materia preventiva informando y sensibilizando a la población y especialmente a enfermos y familiares, a través de información impresa, charlas, jornadas, o redes sociales, realiza intervenciones a través de los grupos de auto-ayuda de enfermos y familiares para su rehabilitación y reinserción, que sirven de apoyo a los tratamientos asistenciales, y además, fomenta las relaciones interpersonales y cambios saludables en enfermos y familias a través de propuestas de actividades socioculturales.

Por ello, sus actividades cumplen una finalidad social y resultan de interés público, ajustándose a lo preceptuado en el artículo 22.2, letra c), de la Ley General de Subvenciones y en la citada Ordenanza Municipal.

### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA PARTES.**

2.1. La Asociación ACAA se compromete a.

a) Lograr y mantener la abstinencia y recuperación del enfermo alcohólico, fomentando para ello la formación humana y profesional e intelectual de sus miembros, estando al tanto de todas las cuestiones legales y sociales, prácticas, etc. que puedan ser importantes a tales fines.



b) Promover el conocimiento específico de la enfermedad alcohólica entre la opinión pública, a fin de suscitar el interés por el problema y conseguir el necesario espíritu de solidaridad.

c) Colaborar con el Servicio Municipal en la toma de cualquier medida o la realización de cualquier actividad que se dirija a la modificación de hábitos alcohólicos o actitudes insanas que favorezcan el consumo de alcohol.

Para su cumplimiento, se desarrollarán las siguientes actividades detalladas en el proyecto obrante en el expediente:

1.- INFORMACIÓN-PREVENCIÓN: a) Informar y sensibilizar a la población en general y especialmente a las familias sobre la enfermedad alcohólica y soluciones

- Información preventiva impresa: Elaboración y difusión de dípticos informativos.
- Sesiones informativas: Jornadas y conferencias.
- Información Telefónica.
- Información Web y e-mail.
- Intervención en medios de comunicación.
- Charlas informativas/formativas en colegios, institutos y otras instituciones educativas.

2- NORMALIZACIÓN-REHABILITACIÓN:

- Grupos de autoayuda (terapias) para enfermos, familiares, enfermos y familiares conjuntamente, para jóvenes alcohólicos y mujeres.
- Grupos de crecimiento personal.
- Conferencias internas.
- Atención Psicológica a enfermos y familiares
- Talleres de habilidades sociales, adolescencia y alcohol y autoestima

3- ACTIVIDADES SOCIO CULTURALES:

- Salidas, excursiones y visitas culturales.
- Asistencia a Congresos, Encuentros Regionales y Jornadas de otras Asociaciones.
- Participación en fiestas locales populares: Cabalgata de Reyes, San Isidro etc.
- Actividades deportivas: Senderismo, fútbol-sala y petanca.
- Talleres de Reiki, Relajación y terapias alternativas.



Asimismo, la Asociación ACAA deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que se describen a continuación:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de dicha Ley.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones

En todo caso, la Asociación ACAA deberá cumplir las obligaciones aquí establecidas; las preceptuadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento



de Alcobendas y de sus Patronatos Municipales, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y su modificación en el BOCM de 9 de octubre de 2012.

## **2.2. El Patronato de Bienestar Social se compromete a:**

1. Apoyar con los recursos necesarios la promoción y realización de las actividades de la asociación incluidas en el Proyecto Anual.
2. Establecer instrumentos de seguimiento, de mutuo acuerdo, que garanticen los compromisos de ambas partes en lo que se refiere al cumplimiento del convenio.

### **TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD**

La Asociación Cultural de Alcohólicos de Alcobendas, personal y colaboradores encargados de la realización de las tareas, guardarán secreto sobre los datos de carácter personal, informaciones y documentos que pudieran conocer en el desarrollo de sus actividades, así como de los asuntos a los que tengan acceso o conocimiento por razón del convenio, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar la vigencia del convenio.

La asociación ACAA queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### **CUARTA: CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA**

El Patronato de Bienestar Social, contribuirá para la consecución de los objetivos y desarrollo de las actuaciones antes relacionadas, con una aportación dineraria por importe de Ocho Mil Quinientos Euros (8.500,00€) para gastos derivados del desarrollo de las actividades, mantenimiento y funcionamiento, según Proyecto de Actividades de la asociación ACAA para el ejercicio 2020. Así como los gastos de suministros y mantenimiento de su sede social.



Para dicho gasto existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 3560/23101/48904 con cargo al RC n°: 3202000002383 del Presupuesto prorrogado vigente del Patronato de Bienestar Social (ADRC 3202000003149)

El pago de la subvención se realizará tras la justificación de todos los gastos efectuados y su concesión no comporta obligación alguna, por parte del Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas, de conceder otras en los siguientes ejercicios.

#### **QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

La Asociación ACAA está obligada a justificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la finalidad para la que se ha concedido la subvención.

Son gastos a justificar por este convenio y hasta su finalización, entre otros, los gastos de profesionales que prestan la asistencia psicológica, según su programa de actividades, así como los gastos de mantenimiento y suministros que se devenguen de su sede social.

**La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa simplificada.**

**La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:**

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.



El órgano concedente, a través de las técnicas de muestreo consensuadas por el Equipo Técnico del Servicio de Apoyo Asociaciones del Patronato de Bienestar Social, comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario, la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. Dichos justificantes deberán ser facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, cuando en este último supuesto así se haya establecido en las Bases Reguladoras.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La Asociación beneficiaria de la subvención tendrá que aportar la justificación de los fondos recibidos en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Sin perjuicio de lo anterior la fecha de justificación no será posterior:

- Actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de octubre, la fecha tope para justificar será el **4 de noviembre de 2020**
- Actividades realizadas a partir del 1 de noviembre, la fecha tope para justificar será el **9 de diciembre de 2020**

## **SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.**

La vigencia del presente Convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de aplicar al mismo las actividades contempladas en el proyecto presentado por la Asociación ACAA y realizadas con anterioridad a su firma, correspondientes al ejercicio 2020.

## **SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

Se acuerda por las partes establecer una Comisión de Seguimiento formada por un representante del servicio municipal de Apoyo Asociaciones; por un representante del servicio municipal de Salud, y el representante de la Asociación Cultural de Alcohólicos de Alcobendas que se reunirán al menos semestralmente, que velarán por el adecuado cumplimiento del convenio y resolverá los problemas de interpretación que puedan producirse en la ejecución del mismo



#### **OCTAVA.- EXTINCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Las causas de reintegro y pérdida de la subvención serán las determinadas en el artículo 12 de la Ordenanza reguladora que se adjunta como Anexo al presente Convenio.

Los supuestos de incumplimiento y criterios de graduación, responsabilidad y régimen sancionador será el establecido en el artículo 13 de la Ordenanza que remite al Título IV de la Ley General de Subvenciones

El Procedimiento Sancionador se ajustará a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regula el Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la prescripción de infracciones y sanciones se ajustará a lo señalado en el artículo 65 de la Ley General de Subvenciones.

#### **NOVENA.- PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.**

En todas las actividades implicadas en el presente convenio, la asociación Cultural de Alcohólicos de Alcobendas se compromete a poner los logotipos del Ayuntamiento de Alcobendas en la difusión que se haga de la actividad y en la propia actividad. El Departamento de Comunicación, responsable de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Alcobendas, supervisará la colocación preferente proporcional del logotipo en la web del Ayuntamiento.

#### **DÉCIMA.- RÉGIMEN JURIDICO.**

El presente convenio tiene naturaleza jurídica de subvención y por tanto está regido por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, y por la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones Nominativas del Ayuntamiento de Alcobendas, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y su modificación en el BOCM de 9 de octubre de 2012.



La interpretación y las controversias que pudieran surgir en su desarrollo y ejecución, que no hubieran sido resueltas en la Comisión de Seguimiento y Control, se resolverán de acuerdo a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

POR EL P.B.S.  
Fdo. Ofelia Culebradas Bachiller

**Dando fe del Acto,**

POR ACAA  
Fdo. José Luis de la Fuente Ruiz



D. Celestino Olivares

Director General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local